

CUDAP: EXP-UNC:0013250/2020

Córdoba, 18 de noviembre de 2020

VISTO

El Artículo 18 del Reglamento de Trabajo Final de Licenciatura en Pintura, Licenciatura en Grabado y Licenciatura en Escultura, O.H.C.D. N°1/2017, que establece que las presentaciones preliminares se realizan en los turnos de exámenes de marzo, julio y diciembre, y el Artículo 18 del Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Artes Visuales, RD N° 198/2019, que establece que las presentaciones preliminares se realizan en los turnos de exámenes de marzo, julio, septiembre y diciembre, y

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a las modificaciones de turnos de exámenes en el calendario académico 2020 debido a las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria, por RD N° 366/2020 se dispuso autorizar las presentaciones preliminares en el turno de exámenes de setiembre y se ha receptado gran cantidad de solicitudes.

Que en lo que resta del ciclo lectivo en curso, los y las docentes tendrán que conformar numerosos tribunales para las instancias de presentaciones preliminares receptadas en el mes de setiembre y también para las defensas de trabajos finales de licenciatura ya programados, por lo que resultará imposible coordinar y concretar nuevas presentaciones preliminares.

Que, en consecuencia, la Dirección Disciplinar del Departamento Académico de Artes Visuales solicita con carácter excepcional y por única vez la suspensión del turno de exámenes de diciembre para esos fines.

Que el calendario académico del ciclo lectivo 2021 contempla la totalidad de los turnos de exámenes establecidos en ambos reglamentos mencionados en el VISTO.

Que se cuenta con la aprobación de Secretaría Académica.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Suspender con carácter de excepción y por única vez, la realización de presentaciones preliminares de trabajos finales de Licenciatura en Pintura, Licenciatura en Grabado, Licenciatura en Escultura y Licenciatura en Artes Visuales, en el turno de exámenes de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar, publicar en Digesto Electrónico de UNC, comunicar a las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles, al Departamento Académico de Artes Visuales, al Área de Asuntos Académicos y por su intermedio a la Oficina de Trabajos Finales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°: 543

do/ss/ja/cbp



Lic. Sebastián Ramón Peña
Secretario Académico
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. Ana María Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba